

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-010-2018-00239-00

Agréguese a la foliatura la documentación visible a folios 176 a 184 del paginario que informa la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la demandada AYOLA INES MURILLO ante el Centro de Conciliación Armonía Concertada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la SUSPENSIÓN de este litigio conforme lo dispone el artículo 545 C.G.P., únicamente respecto a la demandada AYOLA INES MURILLO.

SEGUNDO. Efectuado el control de legalidad que dispone el artículo 548 *ibídem*, se observa que no hay lugar a decretar la nulidad de ninguna actuación, toda vez que las surtidas fueron efectuadas con anterioridad a la fecha de aceptación del trámite de insolvencia, esto es, el 9 de marzo de 2020.

TERCERO. Por la Oficina de Apoyo, a costa de la parte demandada, expídase copia auténtica de todo lo actuado en el proceso, a fin de que sea remitido al trámite de negociación de deudas.

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u></p>  <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

MC

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f670e68b1e23fb187e3d3f04dd6531e8fa9a72390b75113ba95171
26197e0f6**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**